

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez el presente proceso, con el atento informe que la parte demandante allega sustitución de poder. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 1 de Septiembre de 2020.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
AUTO-662-I

Bucaramanga, primero (01) septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede téngase para todos los efectos procesales como apoderado del demandante al Dr. CRISTIAN CAMILO VILLAMIZAR FUENTES identificado con C.C. 1.098.793.353 de Bucaramanga y T.P. 327501 del C.S.J., Se le reconoce personería Jurídica al Dr. CRISTIAN CAMILO VILLAMIZAR FUENTES, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 02 DE SEPTIEMBRE 2020

FRANCIS FLOREZ CHACÓN
LA SECRETARIA